

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Per un mes ..... 2'50  
Per tres meses ..... 7'50  
Per seis meses ..... 15'00  
Per un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Isla: adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ayuntamiento de Logroño

### SUBASTA DE OBRAS

1689

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución mediante subasta por pliegos cerrados y con imposición expresa de Contribuciones especiales, la obra de acerado y alcantarillado de la Calle de Milicias, se previene que los particulares y Entidades interesadas, dispondrán de los siguientes plazos:

Para entablar las reclamaciones que autoriza el art.º 357 del Estatuto Municipal, quince días hábiles, durante los cuales se hallará de manifiesto el expediente, admitiéndose aquéllas durante este plazo y el de siete días más.

Para entablar las reclamaciones que autoriza el art.º 26 del Reglamento de Contratación Municipal, cinco días hábiles.

La subasta se celebrará en la Sala Consistorial a las doce horas y treinta minutos del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido veinte también hábiles, a contar del siguiente al de publicación de éste Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha subasta, será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Las características de esta subasta, son las siguientes:

Tipo de Subasta.— 66.579'04 pesetas.

Fianza provisional.— 3.328'95 pesetas.

Forma de pago.— Tres plazos

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Intervención municipal a las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, que se podrán presentar en la misma dependencia y a iguales horas durante los citados días.

Logroño, 22 de octubre de 1942  
El Alcalde-Presidente

## Administración de Justicia

### Cédula de Citación

1684

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez Municipal de este Distrito D. Manuel López Martínez, en el juicio núm. 14 de 1942, se cita a los denunciados D. Mikotai Zwierzainki y D. Michat Zwierzainki mayores de edad, de nacionalidad polaca y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día cinco del próxi-

mo mes de noviembre a las once de su mañana al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, advirtiéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y a quienes se les hace saber lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme se halla establecido en el art. 178 de dicho Cuerpo legal, se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Juez en la villa de Cornago, a 17 de octubre de 1942,

El Secretario

1715

Francia Ruiz, Mamerto, de 24 años de edad, natural y vecino de Castañares de Rioja, hoy en ignorado paradero, hijo de Aquilino y Guadalupe, soltero, jornalero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Haro, en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, a fin de hacerle saber que el Ministerio Fiscal ha calificado los hechos del sumario 13 1942, como constitutivos de un delito del art. 505 número 1, y 506 núm. 3 solicitando la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, a todo lo cual se ha prestado conformidad por la defensa del del procesado, instruyéndose al mismo a fin de que exprese si ractifica o no aquella conformidad en todas sus partes, sirviendo el presente de citación y notificación en forma.

Haro 23 de octubre de 1942

El Juez de Instrucción

1595

D. Manuel Malvárez Diz, Secretario en funciones del Juzgado de primera instancia de Haro

Doy fe: que en el incidente de impugnación de cuentas que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Juzgado de primera instancia de Haro a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; al señor D. Felipe Rodrigo René, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre impugnación de cuentas presentadas por el depositario de los bienes embargados en el incidente sobre litis-expensas promovido por D.ª Obdulia Isasi Gómez contra su esposo D. Manuel Rubio de la Guardia y cuyo incidente de impugnación de cuentas fué promovido por don Enrique Ugalde Echevarría, mayor de edad, viudo, de esta vecindad, que ha estado representado por el Procurador don Mximo Delgado Oñate y dirigido

por el Letrado D. Juan Díez del Corral, contra don Fortunato-Jesús Rioja Gómez, mayor de edad soltero, industrial, vecino de Bilbao.—FALLO: que debo de condenar y condeno a don Enrique Ugalde Echevarría y doña Obdulia Isasi Gómez a que por mitad e iguales partes paguen al depositario judicial Jesús Rioja Gómez, la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con veintinueve céntimos; reducido a dicha suma la de tres mil setecientos noventa y tres pts con veintinueve cts; que figuran en la cuenta presentada y son objeto de reclamación condenando al Sr. Rioja Gómez como depositario judicial a dar cuenta a don Enrique Ugalde y doña Obdulia Isasi del caballo rojo que fué embargado y objeto del depósito y no ha sido vendido: sin hacer expresa condena de costas Dado el estado de incomparencia en los autos del Sr. Rioja Gómez notifíquese esta resolución personalmente si a si lo interesa la parte contraria dentro del plazo del quinto día y en caso contrario en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rodrigo.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Rioja Gómez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo en Haro a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

1583

Serrano Aguirre, Joaquín, de 18 años, domiciliado últimamente en Cripán, procesado en causa n.º 202 1942 por estufa, comparecerá en este Juzgado de Logroño en término de diez días para ser reducido a prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y de incurrir en las demás responsabilidades que determinan en Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 7 de octubre de 1942.

El Juez de Instrucción

1580

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez de Primera Instancia en funciones de esta Ciudad de Nájera y su partido. Hago saber: Que en el expediente que se sigue en éste Juzgado a Instancia de la Fiscalía Provin-

cial de Tasas; para hacer efectiva multa de diez mil pts impuesto al vecino de Cárdenas, Ruperto Acha Somalo, por compraventas clandestina de caparrones, se ha acordado con ésta fecha, sacar a pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho multado que se reseñan a continuación. sitios en jurisdicción de dicho pueblo de Cárdenas, habiéndose señalado para dicha subasta, las once de la mañana, del treinta del mes actual, en la sala de ésta Juzgado, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º—Una casa en la Calle Mayor señalada con el número dos, con su bodega, con una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, de construcción de piedra y el resto de las paredes de ladrillo y adobe, con planta baja, primer piso y desván, y la bodega solamente planta baja, que linda derecha entrando calle Mayor, izquierda Valentín Martínez, y espalda Rufino Pascual, valorada en ocho mil pesetas.

2.º—Una finca rústica en el sitio titulado «Presa de la Villa» de cabida cincuenta y dos áreas, que linda por el Norte, Miguel Pascual, Sur Raimundo Acha, Este Ribazo, y Oeste Ribazo, tasada en dos mil quinientas pts.

### Condiciones de la Subasta

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, así como su cédula personal.

Tercera.—No existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan a subasta y éstas no aparecen con carga alguna.

Dado en Nájera 7 de octubre de 1942.

## Cuerpo de la Guardia Civil 100 Comandancia Exenta de Madrid (Especialistas)

### 5.ª Compañía, 3.ª Sección

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento del personal del Puesto de Especialistas de la Guardia Civil de Calahorra por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase correspondiente, a partir de los

veinte días y quince horas de la tarde, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en el domicilio del Comandante del Puesto de dicha ciudad donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, así como el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego

Logroño, 7 de octubre 1942.

El Instructor

#### Pliego de Condiciones

Del concurso que se celebrará en el día que oportunamente se indique en el domicilio del Comandante del puesto de Especialistas de la Guardia Civil de Calahorra, para contratar por tiempo indeterminado el arrendamiento de un edificio destinado al acuartelamiento de las fuerzas destacadas expresadas en dicha ciudad.

1.<sup>a</sup>—El edificio ha de tener la distribución y dependencias siguientes:

a) Pabellón para el Comandante de Puesto, compuesto de cocina con pila-labadero, despensa, despacho, una sala tres dormitorios y retrete, con la ventilación y cubicación que determina el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 (Gaceta n.º 48).

b) Pabellones para un cabo y cuatro guardias casados, consistentes en cocina con pila-labadero, sala, tres dormitorios y retrete independientes unos de otros.

c) Una sala de armas.

d) Un local para el servicio del guardia de puertas.

2.<sup>a</sup>—El precio del alquiler será el de 2.800 pesetas anuales, (dos mil ochocientas.)

3.<sup>a</sup>—El arrendamiento se contratará por tiempo indeterminado y concluirá:

En caso de suprimirse el puseo antes citado sin necesidad de previo aviso al propietario, el día que la fuerza desaloje el edificio cuando por conveniencia del servicio se ordene el cambio de acuartelamiento, a los 15 días siguientes de haberlo participado al dueño o su representante. Cuando a este convenga disponer del edificio, en los casos en que le faculta la Legislación vigente en materia de arrendamiento, debiendo comunicarlo al primer Jefe de la Comandancia con la antelación suficiente y previo cumplimiento de los requisitos que determina dicha legislación.

4.<sup>a</sup>—El propietario se obligará a ejecutar las obras de reparación de deterioros que sean consecuencia de accidentes, incluso incendios y del natural uso del inmueble efectuando un blanqueo general, anualmente, interior y exterior, además de la limpieza de los pozos negros si los hubiere, y siempre que fuere necesario; al pago del anuncio del concurso y del timbre del contrato e impuestos establecidos o que se establezcan por el Estado.

5.<sup>a</sup>—El presente concurso se amoldará a las disposiciones de la Ley de 1.º de julio de 1911 y se perfeccionará y regirá desde que sea aprobado por la superioridad, produciendo efectos para abono de alquileres a partir del

día en que el personal ocupe el edificio.

6.<sup>a</sup>—El edificio será entregado por el propietario una vez notificada la admisión de su propuesta, bajo las sanciones que la citada Ley establece.

Logroño 7 de octubre de 1942

El Instructor

### Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1698

#### EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad hace saber: Que, confeccionados los repartimientos de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes vecinos y forasteros, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos, y, se les advierte que, pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, 21 de octubre de 1942.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1714

Queda expuesto al público por plazo de diez días en este Ayuntamiento la Matrícula Industrial y de Comercio y Profesiones, admitiéndose reclamaciones contra ella.

Santo Domingo de la Calzada, 22 de octubre de 1942.

El Alcalde

### Anuncios Oficiales

#### EDICTO

1650

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art.º 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Tricio 10 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

#### EDICTO

1643

El señor Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de Berceo

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 510 del Estatuto Municipal, el Repartimiento General de Utilidades del año 1942, estará de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo y tres días más los contribuyentes en el mismo comprendido podrán presentar ante la Junta las reclamaciones procedentes.

Estas tendrán que presentarse por escrito y debidamente reintegradas, advirtiéndose que no será admitida ninguna que no se funde en hechos concretos y determinados y contenga las pruebas necesarias que justifiquen lo reclamado.

Berceo 16 de octubre de 1942.

El Presidente

Imp. Provincial

#### EDICTO

1661

Formados los documentos cobratorios de Rústica Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1943 quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Horas de Moncalvillo 17 de Octubre de 1.942.

El Alcalde

#### EDICTO

1662

Formado los documentos cobratorios de Rústica, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1943 quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa Coloma 16 de Octubre de 1942.

El Alcalde

#### EDICTO

1628

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de este Municipio para el próximo año de 1943, así como el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares juntamente con sus correspondientes listas cobratorias quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan ser convenientemente examinados por los contribuyentes que lo deseen y en cuyo plazo presentar las reclamaciones que sean justas pues pasado dicho plazo no se admiten ninguna.

Leiva 13 de Octubre de 1942.

El Alcalde

#### EDICTO

1606

El Alcalde de esta villa de Alberite de Iregua.

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1943, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, ocho días.

Lista cobratoria y apéndice, sobre la riqueza urbana, 8 días.

Padrones de vehículos de tracción mecánica, 15 días; y matrícula industrial, 10 días.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Alberite de Iregua 10 de octubre de 1942.

El Alcalde

#### EDICTO

1663

Por el tiempo que a continuación se expresa y a efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los do-

cumentos cobratorios para 1943, que se indican:

Repartimiento individual de la contribución territorial por ocho días.

Apéndice al padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial por 10 días.

Los Molinos 14 de octubre de 1942.

El Alcalde

#### EDICTO

1626

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, todos para el ejercicio de 1943, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría del Ayuntamiento, son:

Patente nacional de circulación de automóviles en sus clases A. D. C. y B.

Apéndice de la contribución urbana y lista cobratoria.

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria.

Matrícula industrial y proyecto del presupuesto municipal ordinario.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villarejo a diez de octubre de 1942.

El Alcalde

#### EDICTO

1599

Habiendo acordado en principio este Ayuntamiento la habilitación de un crédito en el presupuesto ordinario del año actual por la cantidad de 1200 pesetas y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender al pago inaplazable de varias obligaciones de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Torremontalvo a 9 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

#### EDICTO

1591

Confeccionados que han sido los repartos de la contribución Rústica y pecuaria, apéndices al padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el año 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los dos primeros por 8 días y la segunda por 10 días a efectos de reclamación.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de oír reclamaciones.

Tormantos a 10 de octubre de 1942.

El Alcalde,

#### EDICTO

1636

Terminados los repartos de rústica, Urbana, padrones de la patente Nacional y matrícula Industrial para el ejercicio de 1943 quedan expuestos al público en la secretaria del Ayuntamiento por término reglamentario para oír reclamaciones.

Soto en Cameros catorce de Octubre de 1942.

El Alcalde